
Res. No. 18-91 que aprueba el Contrato de Venta de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Julio Hung Li3n.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Rep3blica

Res No. 18-91

VISTO: El Inciso 19 del art3culo 37 de la Constituci3n de la Rep3blica;

VISTO: El Contrato de Venta, suscrito en fecha 31 de julio de 1985, entre el Estado Dominicano y el se3or Julio Hung Li3n.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 31 de julio de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N., Ramiro Matos Gonz3lez y el se3or Julio Hung Li3n, por medio del cual el primero traspasa al segundo a t3tulo de venta, la casa construcci3n t3pica china ubicada en la calle "Teodora Chassereaux" esquina Duarte, de la Provincia de Saman3, erigida en el solar s/n, Manzana 51, de la porci3n "B", del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Saman3, Provincia Santa B3rbara de Saman3, con una porci3n de terreno con 3rea de 2,280.00 metros cuadrados, valorada en la suma total de RD\$73,827.50; que copiado a la letra dice as3:

ENTRE:

Contrato No. 934

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N., RAMIRO MATOS GONZALEZ, Secretario de Estado sin Cartera, funcionario P3blico, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la c3dula de identificaci3n personal No.26175, serie 26, sello h3bil, quien act3a en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de julio de 1985, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, de la otra parte, el se3or JULIO HUNG LION, dominicano, mayor de edad soltero, comerciante, provisto de la c3dula de identificaci3n personal No. 92574, serie 1ra., sello h3bil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIO HUNG LION, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"La casa (construcción típica china) ubicada en la calle "Teodora Chassereaux" esquina "Duarte", de la Provincia de Samaná, erigida en el solar sin número, manzana 51, de la porción "B", del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Samaná, Provincia Santa Bárbara de Samaná, R. D., con una porción de Terreno con área de 2,280.00 M², (sujeto a modificación cuando se haga el saneamiento correspondiente).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$73,827.50 (SETENTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 50/100), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$36,913.75 (TREINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ORO CON 75/100), correspondiente al 50% del precio como avance inicial pagada mediante recibo de Rentas Internas No.954387, de fecha 31 de julio 1985 y el resto o sea la suma de RD\$36,913.75 (TREINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ORO CON 75/100) en 60 mensualidades consecutivas (5 años) a razón de RD\$615.23 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 23/100). cada una, la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. Expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble al que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAMIRO MATOS GONZALEZ,
Mayor General, E. N.
Secretario de Estado sin Cartera,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

JULIO HUNG LION,
Comprobador.

YO, DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Ante mi comparecieron los señores MAYOR GRAL. RAMIRO MATOS GONZALEZ y JULIO HUNG LION, de generales que constan en este documento y me declararon ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. HECTOR ENRIQUE MARCHENA PEREZ,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho; año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

VIRGILIO A. CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en funciones.

JUAN JOSE MESA MEDINA,
Secretario.-

SALVADOR A. GOMEZ GIL,
Secretario.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.252-91 que concede condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero al Dr. Takashi Itoga.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-91

CONSIDERANDO los altos merecimientos del médico japonés, Dr. Takashi Itoga;

VISTA la Ley No. 1352, del 23 de julio de 1937; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero, al Doctor Takashi Itoga.

Artículo 2.- Envíese a la secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer